

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

SÁBADO, 2 DE ABRIL DE 1966

NUM. 76

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Ídem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### Ministerio de la Gobernación

*ORDEN de 30 de diciembre de 1965 por la que se convocan las Primeras Jornadas Nacionales de Población.*

Ilmo. Sr.: La trascendental complejidad que en los tiempos actuales ha adquirido la vida comunitaria dentro de los núcleos urbanos y la dificultad que entraña su ordenación y mejora dentro del cuadro de los servicios municipales centrados, principalmente, en las materias relativas a poluciones atmosféricas, contaminación del agua, vertidos residuales, alcantarillados, saneamiento biofísico, higiene y seguridad ambiental, circulación y transportes y tantas otras que repercuten sobre la armónica convivencia ciudadana, aconsejan un planteamiento global y coordinado de sus diversos problemas, proyecciones e incidencias.

El Ministerio de la Gobernación, con objeto de preparar el clima adecuado y promover la inquietud por los análisis de los aspectos que presenta el desarrollo de la población, se propone ofrecer con carácter periódico la plataforma adecuada a quienes de una u otra forma se encuentran implicados en tales problemas, a fin de que puedan exponer públicamente sus inquietudes, sugerencias, ideas y soluciones sobre este orden de ideas, y para ello convoca unas Primeras Jornadas Nacionales de Población, al objeto de que las conclusiones y criterios que a lo largo de su desarrollo se adopten sean elevados, convenientemente articulados, a los Poderes públicos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. — Se convocan las Primeras Jornadas Nacionales de Población, que tendrán lugar en Madrid durante los días 13 a 18 del próximo mes de junio.

Artículo segundo.—El funcionamiento de estas jornadas, su estructura y desarrollo se ajustarán a las normas re-

glamentarias que se aprueben por Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», del día 26 de marzo de 1966. 1492

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 14

*NORMAS para la instalación de campamentos juveniles o colonias de verano.*

Ante la proximidad del verano, este Gobierno Civil estima oportuno recordar el cumplimiento de lo ordenado en la Orden Ministerial de 23 de junio de 1952 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1957, en el sentido de que todas las Entidades o Centros ajenos al Frente de Juventudes que organicen campamentos, colonias, marchas de fin de semana o por etapas, tanto masculinas como femeninas, en las que participen menores de 21 años y 17, respectivamente, en número superior a 6 y que no tengan carácter estrictamente familiar, quedarán sometidos a lo legislado en las Disposiciones vigentes.

De conformidad con las mismas, todas aquellas Entidades que deseen montar campamentos o colonias de verano juveniles en el territorio de esta Provincia, deberán solicitar la debida autorización de este Gobierno Civil mediante instancia, que habrá de ser presentada en dicho Organismo con 30 días de antelación a la instalación del campamento o colonia, y en la que se harán constar las siguientes particularidades:

— Fecha de comienzo y terminación de las actividades.

Lugar de su emplazamiento y nombre del propietario del terreno o edificio que con su autorización se va a ocupar.

Número, edad media y profesión predominante de los asistentes a la colonia o campamento.

Nombre, domicilio, edad, estado y profesión del Jefe o persona directora competente de la colonia o campamento.

En los casos de marchas que duren más de 24 horas o exijan acampar, se cumplirán los mismos requisitos, a excepción del referido al lugar del emplazamiento, que será substituido por una descripción del itinerario a seguir y lugar o lugares donde se vaya a pernoctar. En este caso, la solicitud de autorización se someterá a la aprobación del Gobernador Civil de la Provincia en la que se halle situado el punto de partida.

Los responsables de estos campamentos o colonias cuidarán especialmente del cumplimiento de las normas contenidas en el artículo 7.º del Decreto arriba indicado y las prevenciones de orden sanitario establecidas en la Orden Ministerial también citada, siendo responsables de su incumplimiento.

Las Autoridades gubernativas y sus Agentes exigirán el permiso a que se hace referencia, cursando a este Gobierno Civil la denuncia correspondiente en los casos en que se carezca del mismo, al objeto de imposición de las sanciones a que hubiere lugar y exigencia de la responsabilidad procedente a los promotores y organizadores.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 30 de marzo de 1966.

El Gobernador Civil interino,  
1493 Francisco Jiménez Serrano

\* \* \*

#### CIRCULAR

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD  
VETERINARIA

Habiéndose presentado la epizootia Peste porcina conocida vulgarmente con el nombre de ídem, en

el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de San Esteban de Nogales, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en San Esteban de Nogales señalándose como zona infecta San Esteban de Nogales, como zona sospechosa el municipio de San Esteban de Nogales y como zona de inmunización el citado municipio.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el cap. XLII del vigente Reglamento de Epizootias habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 30 de marzo de 1966.

El Gobernador Civil,

1520 Luis Ameijide Aguiar

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

### ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. José M.<sup>a</sup> Pérez del Molino; con domicilio en León, Avda. José Antonio, 33, en representación de C.<sup>a</sup> de FF. CC. M. Z. O. V., para efectuar un

cruce del C. V. de León a La Bañeza, Km. 29, Hm. 4, con sifón de 10,00 m. l., para paso de las aguas de riego correspondiente a la zona regable del Embalse del Pantano de Barrios de Luna.

León, 17 de marzo de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1.341 Núm. 1022.—115,50 ptas.

\* \* \*

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Astorga

Don Rosendo Flórez Flórez, Auxiliar de Recaudación de Contribuciones del Estado en la Zona de Astorga, de la que es Recaudador titular don José Flórez Fuente.

Hago saber: Que en los distintos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación ejecutiva contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan y conceptos y años que se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No siendo posible notificar a los deudores a que este expediente se refiere, conforme dispone el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, por desconocerse su paradero e ignorar quien le represente en esta Zona y localidades de los domicilios que se detallan, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del precitado Estatuto, acuerdo requerirle por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos a que pertenecen, a fin de que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se personen en la oficina de esta Recaudación, sita en esta ciudad, calle Matías Rodríguez, núm. 5, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombre persona dentro de la capitalidad de esta Zona que le represente para hacerle las notificaciones que procedan, con la advertencia que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta oficina a presencia del público que se encuentre en ella. También se le advierte que, si realiza el pago dentro de los diez días siguientes inmediatos al de esta publicación sólo vendrá obligado a satisfacer el recargo del 10 por 100 sobre el principal del débito en lugar del 20 por 100 que sería en otro caso.»

Se le previene que contra esta providencia podrá recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

### RELACION DE DEUDORES

Nombre del contribuyente	Ayuntamiento	Concepto	Año del débito	Importe
D. Avelino Cortés Prieto	Astorga	Tasas D. Forestal	1962	240,00
D. Adelino Cortés Prieto	Idem	Idem	1963	265,00
D. José Martínez Hernández	Idem	Tráfico Empresas	1965	967,30
D. Rodolfo Álvarez García	Idem	Cta. Beneficios	1963	968,00
D. <sup>a</sup> Isabel Geijo Vega	Idem	Tráfico Empresas	1965	1.350,00
D. <sup>a</sup> Adelina Olano Arias	Idem	Idem	1965	135,00
D. Manuel Pérez	Idem	Idem	1965	540,00
D. Manuel Rodríguez Parra	Carrizo	Idem	1965	845,13
Salón de baile «La Verdad»	Idem	Idem	1965	135,00
D. Cecilio Díez Méndez	Castrillo de los Polvazares	Idem	1965	12.480,00
D. Isaac Álvarez García	Hospital de Orbigo	Idem	1965	5.400,00
D. Miguel López García	Quintana	Tasas D. Minero	1965	800,00
D. Ignacio Macho Fernández	Quintana del Castillo	Tráfico Empresas	1965	2.750,35
D. Melchor Osorio Celada	San Justo de la Vega	Idem	1965	135,00
D. Santiago Morán Castellanos	Santa Colomba de Somoza	Idem	1965	202,00
D. <sup>a</sup> Josefa Morgovejo Amor	Turcia	Idem	1965	2.160,00
D. Agustín Fernández García	Val de San Lorenzo	Tasas D. Minero	1965	2.677,00
D. Vicente Navedo Fernández	Idem	Tráfico Empresas	1965	8.100,00
D. Gregorio Fernández Ramón	Villagatón	Idem	1965	1.350,00
D. Antonio Fernández	Villamejil	Idem	1965	135,00
D. Bernardo García Fidalgo	Idem	Idem	1965	810,00
D. <sup>a</sup> Leonides Valbuena	Villaobispo	Idem	1965	540,00
D. Isaac Martínez Marcos	Villares de Orbigo	Idem	1965	135,00

Astorga, a 15 de marzo de 1966.—El Auxiliar, R. Flórez.—V.<sup>o</sup> B.: El Jefe del Servicio, A. Villán.



Por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número	Nombre del permiso	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado	Fecha del otorgamiento
12.021	«2.º Complemento a Vivaldi»	159	Hierro	Cubillos del Sil	Expt. Ind. y Min., Barrios Garnelo, S. R. C.	11-3-66
12.842	«Ana»	398	Carbón	Boñar, Vegaquemada y Valdepiélago	Agustín de Celis Rodríguez	11-3-66
12.874	«Cero»	200	Carbón	Boñar y Vegaquemada	Agustín de Celis Rodríguez	11-3-66
13.235	«Hua-Shik»	278	Bauxita y Caolín	Barjas, Corullón y Trabadelo	Isaias Aliste Lorenzo	11-3-66
13.249	«M.ª de los Angeles»	160	Blenda	Ponferrada	Félix Villanueva Pérez	11-3-06
13.267	«Santi»	1.089	Hierro	Vega de Valcarce y Balboa	Enrique Rubio Sañudo	11-3-66
13.294	«Roldán»	347	Wollram	Ponferrada	César Manuel Garnelo Luna y Pedro Barrios Troncoso	11-3-66
13.322	«La Nueva»	465	Hierro	Magaz de Cepeda	Miguel, Félix y Francisco García Rodríguez	11-3-66
13.329	«Villamanín»	91	Hierro	Rodiezmo y Cármenes	José Ramón López Díaz, Manuel González García y Manuel Prieto García-Tuñón	11-3-66
13.329 (bis)	«Villamanín» (2.ª fracción)	91	Hierro	Rodiezmo	José Ramón López Díaz, Manuel González García y Manuel Prieto García Tuñón	11-3-66
13.329 (ter)	«Villamanín» (3.ª fracción)	2.163	Hierro	Rodiezmo	José Ramón López Díaz, Manuel González García y Manuel Prieto García-Tuñón	11-3-66
13.341	«Complemento a Lohengrin»	70	Hierro	Brazuelo	Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.	11-3-66
13.342	«2.º Complemento a Lohengrin»	51	Hierro	Brazuelo	Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.	11-3-66

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 23 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buenaventura.

1384

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres  
DELEGACION DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, entre Cruce de Puente Paulón y Regueras de Abajo, como hijuela de la concesión La Bañeza - Huergas de Frailles, (V-2.276), solicitada por D. Deogracias Franco Castellanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ilustres Ayuntamientos de Villazala, Soto de la Vega, La Bañeza y Regueras de Arriba, y a los concesionarios D. Bernardino Ramos Hernández, D. Claudio del Palacio Baza y D. Miguel Alvarez Alonso.

León, 17 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1374 Núm. 986.—297,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

El plazo de duración de su horario laboral aprobado por esta Delegación y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 66 de 22 del actual, es desde 21 de marzo actual hasta 31 de diciembre próximo y no hasta 8 de octubre, como por error se hizo constar.

León, 29 de marzo de 1966.—El Delegado de Trabajo, José Subirats Figueras. 1503

## Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfonso Vázquez Blanco, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y en las fechas de 14 de enero de 1966 y 23 de marzo de 1966, han sido levantadas a la Empresa Virtudes Valdaliso Carande, Fábrica de Galletas, con residencia en Grajal de Campos, de esta provincia, las actas que a continuación se relacionan y por las cantidades que también se indican:

Acta infracción número 4/66, por 1.000,00 pesetas.

Acta infracción número 353/66, por 2.000,00 pesetas.

Acta Liq. S. S. U. número 2/66, por 11.306,06 pesetas.

Acta Liq. S. S. U. número 285/66, por 6.078,83 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada, D.<sup>a</sup> Virtudes Valdaliso Carande, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Alfonso Vázquez Blanco.

1447 Núm. 1024.—170,50 ptas

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por G. B. Empresa Constructora, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras ENCAUZAMIENTO Y LIMPIEZA DE ARROYOS DE LA ZONA DE SANTIBAÑEZ - SANTA OLAJA - NAVAFRIA (León).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, (Alcalá núm. 54), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 11 de febrero de 1966.—El Director, P. D., (ilegible).

1417 Núm. 1026.—132,00 ptas.

## Comisaría de Aguas del Duero ANUNCIO

La Comunidad de Regantes del pueblo de Velilla de Valdoré (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de unos aprovechamientos de los arroyos Villar, Vozvil y Valdegelechoso, en término

municipal de Crémenes, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Crémenes o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.399).

Valladolid, 26 de febrero de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

892 Núm. 838.—209,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Aprobadas por la Corporación la liquidación, cuentas del patrimonio y valores auxiliares del presupuesto ordinario de 1965, se ponen de manifiesto al público durante quince días para oír reclamaciones.

Asimismo y por igual plazo se expone al público el padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965.

Oseja de Sajambre, 16 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1253 Núm. 985.—77,00 ptas.

### Ayuntamiento de Fresnedo

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana para el actual ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Fresnedo, 22 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1352 Núm. 1035.—60,50 ptas.

### Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que D. Bernardo Santos Peñin, ha solicitado licencia para la apertura de una industria de

CERRAJERIA, en la calle Alcázar de Toledo, núm. 1.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Bañeza, 24 de marzo de 1966.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.  
1407 Núm. 1005.—99,00 ptas.

### Ayuntamiento de Campo de la Lomba

En la Secretaría municipal, de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Campo de la Lomba, 23 de marzo de 1966.—El Alcalde, P. A. (ilegible).  
1377 Núm. 1036.—66,00 ptas.

### Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Se encuentra expuesto al público en esta Secretaría, el padrón municipal de habitantes, de este término, con relación al 31 de diciembre de 1965, según preceptúan los artículos 91 al 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial vigente, durante el plazo de quince días naturales, durante los cuales se admitirán reclamaciones sobre inclusión, exclusión, calificación de habitantes u otros errores en el mismo y sus rectificaciones.

Los Barrios de Salas, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde, Juan Fernández Fernández.

1410 Núm. 994.—93,50 ptas.

### Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento el mozo perteneciente al reemplazo de 1966, Severino Herrero Pérez, hijo de Esteban y de Andrea, alistado por este Ayuntamiento y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que lo efectúe en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófugo, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Villazanzo de Valderaduey, 23 de marzo de 1966.—El Alcalde, Alvaro Morla García. 1488

### Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Este Ayuntamiento expone al público por el plazo reglamentario, para que puedan ser examinados y contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, los siguientes documentos:



1.º Padrón de habitantes confeccionado con relación al 31 de diciembre de 1965.

2.º Liquidación del presupuesto y cuentas generales del mismo, de administración del patrimonio, de valores independientes y auxiliares y estado de ejecución de presupuestos extraordinarios, todo referido al ejercicio de 1965.

Villares de Orbigo, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde, Aniceto Diez.

1427 Núm. 1038.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Astorga*

Solicitada por D. Eutimio González García la instalación de la actividad de secadero de cecina de equino, a instalar en Oliegos, 22, de esta ciudad, se hace público en cumplimiento al Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de diez días puedan formularse las observaciones pertinentes.

Astorga, 24 de marzo de 1966.—El Alcalde, José Fernández.

1380 Núm. 1037.—71,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
Onzonilla*

Rendidas y formuladas las cuentas general del presupuesto refundido de este Ayuntamiento, y la de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1965, debidamente informadas por la Comisión Municipal de Hacienda, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales, podrán ser examinadas y formularse reparos y observaciones contra las mismas por escrito, en los ocho días siguientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local y regla 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad.

Onzonilla, 25 de marzo de 1966.—El Alcalde, Vicente Alonso.

1413 Núm. 1025.—110,00 ptas.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta Vecinal de  
Carrizo de la Ribera*

Esta Junta Vecinal, tiene acordado la reforma de la Ermita de Nuestra Señora del Villar, propiedad de esta Entidad, en término de Carrizo, al sitio denominado La Ermita, a cuyos efectos en casa del Sr. Presidente, se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

\* \* \*

Asimismo se tiene acordado la construcción de la cerca de las Escuelas de niños de esta villa de Carrizo, situadas

en la calle Conde de Vellellano, a cuyos efectos en casa del Sr. Presidente, se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Carrizo de la Ribera, 24 de marzo de 1966.—El Presidente, Benito Ll. Ordóñez.

1408 Núm. 1021.—165,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Huerga de Garaballes*

Se pone en conocimiento de los vecinos de la localidad, que se hallan expuestas al público para oír reclamaciones por plazo de quince días en el domicilio de esta Presidencia, las cuentas de ingresos y gastos ordinarios del ejercicio económico de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Huerga de Garaballes, 10 de marzo de 1966.—El Presidente, Rafael Cascón.

1208 Núm. 998.—71,50 ptas.

*Junta Vecinal de  
Valle de Mansilla*

Por espacio de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal y al objeto de oír reclamaciones, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966.

Valle de Mansilla, 7 de marzo de 1966.—El Presidente, Ascensión Llamazares.

1209 Núm. 1029.—71,50 ptas.

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 171 de 1965 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 80. — Sala de lo Civil. Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio-Manuel del Fraile Calvo; Ilustrísimos Señores Magistrados: D. César Aparicio y de Santiago, D. Policarpo Cuevas Trilla, D. Marcos Sacristán Bernardo.— En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada seguidos entre partes,

de una y como demandante-apelado, por D. Gonzalo González Martínez, mayor de edad, casado, labrador-minero y vecino de Santa Marina del Sil, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, por S. A. Minero Siderúrgica de Ponferrada, con domicilio social en Madrid, que ha estado representado por el Procurador D. José María Stampa Ferrer y defendido por el Letrado D. Gustavo Bodelón Nieto, sobre reclamación de daños y perjuicios.»

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en su sentido la sentencia apelada que en veintinueve de octubre del pasado año dictó el señor Juez de Primera Instancia de Ponferrada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía origen del presente rollo, pero modificando la cantidad indemnizatoria que decreta, la cual se reduce a treinta y seis mil ochocientos pesetas. Sin declaración especial sobre costas.»

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, a que me refiero y a que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente, que firmo en Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José Vicente Tejedo Cañada.

1454 Núm. 1027.—357,50 ptas.

\* \* \*

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 162 de 1965, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis. En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan seguidos entre partes, de una, como demandante, por D. Pedro Pérez Guayo, mayor de edad, casado, zapatero y vecino de Valencia de Don Juan, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado, por D. Santiago Pérez Santos, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. José María Stampa Ferrer, sin que conste Abogado defensor, sobre desahucio de la casa del demandante en que tiene instalado el local de ne-

gocio el demandado, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco dictada por el Juez de Primera Instancia de Valencia de Don Juan en el presente juicio, sin expresa imposición de costas procesales en este trámite de apelación. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Pedro Pérez Guayo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Humanes López.

1455 Núm. 1028.—352,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número Uno de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad de León y su partido, en funciones del número un por licencia del titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 51/1966, de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el Ilmo. señor D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de «La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», entidad representada por el Procurador D. José Muñiz Alike, y defendido por el Letrado Sr. Alonso Rodríguez, contra D. Guillermo de Abajo de la Fuente y D. Atanasio de Abajo Prieto, de Santiago Millas, mayores de edad, casado el primero y viudo el segundo, labradores y de la misma vecindad, sobre el pago de 20.461,20 pesetas de principal, intereses y costas, no comparecieron en autos, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Gui-

llermo de Abajo de la Fuente y don Atanasio de Abajo Prieto, y con su producto pago total al acreedor, «La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», de la suma del principal reclamada de veinte mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con veinte céntimos, intereses pactados y al pago de las costas. Por la rebeldía de dichos demandados cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo en León, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, P. H., Francisco Barrios.

1491 Núm. 1041.—341,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el núm. 64 de 1965, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El señor D. Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal, en funciones de Primera Instancia por vacante, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía —tercera de dominio,— seguido de una parte como demandante, por D. Dionisio Pozuelo del Palacio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Conforcos representado por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo y dirigido por el Letrado D. Agustín Canseco Jáñez, y de otra parte como demandado-ejecutante, por D. José Castellanos Natal, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de La Bañeza, representado en autos por el Procurador D. José-Olegario Fernández González, y dirigido por el Letrado D. Francisco Molleda Garcés, y como demandado-ejecutado, por D. Ubaldo Pozuelo Lorenzana, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Laguna de Negrillos, que se halla en situación de rebeldía, sobre tercera de dominio de una casa.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Sarmiento, en nombre y representación de D. Dionisio Pozuelo del Palacio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Conforcos, debo declarar y declaro que una parcela de terreno sita en Laguna de Negrillos, paraje «El Fosario», de cabida dieci-

ocho por dieciséis metros lineales, que linda: al N. y O., carretera de Villamañán, y la casa sobre ella construida, que fueron embargadas por la Comisión de este Juzgado el día nueve de marzo del pasado año, pertenece en pleno dominio y propiedad al actor D. Dionisio Pozuelo del Palacio, al que deberá serle entregada libre de toda carga, levantándose el embargo referido, y debo condenar y condeno a D. José Castellanos Natal, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, y a D. Ubaldo Pozuelo Lorenzana, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Laguna de Negrillos, a estar y pasar por la anterior declaración, no haciendo imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.—Respecto del demandado rebelde, cúmplase en todo lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Ubaldo Pozuelo Lorenzana, se libra el presente.

Dado en La Bañeza, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Gregorio Baquero.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

1450 Núm. 1009.—456,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Riaño*

Don Jesús Estévez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la Villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 22/66, promovido por D.<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez González, mayor de edad, soltera, farmacéutica y vecina de Cistierna, por el que se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad de Riaño una finca urbana, y por providencia de esta fecha dictada en el mencionado expediente, he acordado publicar edictos anunciando la pretensión de la solicitante con relación a la siguiente finca urbana:

«Finca urbana casa, sita en el casco de la Villa de Cistierna, calle del Padre Isla núm. 8, con una superficie aproximada de 226 m. cuadrados, de los cuales unos 12 m. cuadrados corresponden a un patio interior y el resto, o sea 214 m. cuadrados, al edificio que consta de planta y piso. Linda: derecha entrando, herederos de D.<sup>a</sup> Lucrecia de la Varga Fernández; izquierda, herederos de D. Felicísimo Moratiel Yugueros; fondo, calle Rinconada del Padre Isla, y frente calle de su situación».

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar este expediente, y la inscripción que se pretende a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer



los mismos en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en la Villa de Riaño, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Estévez Vázquez. El Secretario (ilegible).

1472 Núm. 1044.—247,50 ptas.

\* \* \*

Don Jesús Estévez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la Villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 21/66 promovido por D. Eligio García Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cistierna, por el que se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad de Riaño, una finca urbana y por providencia de esta fecha dictada en el mencionado expediente, he acordado publicar edicto, anunciando la pretensión del solicitante con relación a la siguiente finca urbana.

«Finca urbana.—Sita en el casco de la Villa de Cistierna, calle de D. Pedro Fernández Valladares, núm. 12, integrada o formada por edificio de planta y piso destinado a vivienda, con superficie aproximada de 105,37 metros cuadrados, patio anejo de 48 metros cuadrados, pequeña edificación destinada a gallinero con 13,70 metros cuadrados y huerto o huerta familiar de 946 metros cuadrados, lo que hace un total de 1.113 metros cuadrados de superficie, formando toda única unidad urbana. Linda: todo, derecha entrando que es el Este, casa de D. Cleofé Villarroel; y propiedad de D. Nicasio y D. José María Martínez González, y otra de D. Víctor Sánchez García; izquierda, que es el Oeste, propiedad de D. Matías González del Valle; fondo, que es el Norte, propiedad de D.<sup>a</sup> Amalia Corral Sánchez, y frente, que es el Sur, calle de su situación y solar propiedad del Ayuntamiento de Cistierna».

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar este expediente y la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer las mismas en el referido expediente, para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en la Villa de Riaño, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Estévez Vázquez.—El Secretario, (ilegible).

1473 Núm. 1033.—302,50 ptas.

#### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número Uno de León.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se sigue proceso de

cognición con el núm. 245 de 1964, a Instancia de ELMUT HOLKE, S. L., contra Talleres Maseda, en reclamación de 12.686,58 pesetas y habiendo sido embargados a los demandados los bienes que luego se describirán, para pago del principal reclamado y costas, se acordó sacarles a pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, por haber sido declarada desierta la primera, la cual tendrá lugar el día quince de abril próximo, a las doce horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Dichos bienes, son; Una máquina llamada «Macho Pilon», marca T. M., con su motor eléctrico acoplado de 2 H. P., en perfecto estado de funcionamiento, estando dicha máquina fija al suelo, valorada en 25.000 pesetas.

Una sierra mecánica de 18 pulgadas, con motor acoplado eléctrico de 3/4 H. P., también fija al suelo, valorada en 10.000 pesetas.

Se hace constar, que para tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Fernando Domínguez-Berrueta.-Mariano Velasco.

1490 Núm. 1042.—231,00 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 251 de 1965, seguido sobre lesiones contra los hermanos EUSEBIO y OCTAVIO SANTIN ROBLES, de 30 y 25 años, casado y soltero, naturales y vecinos de Corbón del Sil, actualmente en paradero ignorado, se ha practicado la siguiente TASACION DE COSTAS: (Decreto 1035/959 de Tasas Judiciales).

1. <sup>a</sup> .—Registro, D. C. 11. <sup>a</sup> .....	20,00
2. <sup>a</sup> .—Juicio y diligencias, art. 28-1. <sup>a</sup> .....	115,00
3. <sup>a</sup> .—Expedición de despachos, D. C. 6. <sup>a</sup> .....	300,00
4. <sup>a</sup> .—Cumplimiento de ellos, art. 31-1. <sup>a</sup> .....	75,00
5. <sup>a</sup> .—Diligencias, D. C. 14. <sup>a</sup> ...	10,00
6. <sup>a</sup> .—Ejecución, art. 29-1. <sup>a</sup> ...	30,00
7. <sup>a</sup> .—Timbre .....	115,00
8. <sup>a</sup> .—Mutualidades .....	40,00
9. <sup>a</sup> .—Indemnización a testigos .....	400,00

Total pts. 1.255,00

De ellas resultan responsables los condenados por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación a los mismos, por tres días, expido la presente en Ponferrada a 23 de marzo de 1966.—El Secretario, L. Alvarez.

1398 Núm. 1033.—192,50 ptas.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 34 de 1966, sobre maltratos y lesiones entre Antero Nazareth Faioes y Elipio González Alba, del Escobio, de esta Comarca, se ha practicado la tasación de costas que, contra el precitado Antero Nazareth Faioes, portugués, hoy en paradero ignorado, arroja el resultado siguiente:

1. <sup>a</sup> .—Mitad de Registro, D. C. 11. <sup>a</sup> , Decreto 1035/959 ...	10,00
2. <sup>a</sup> .—De expedición de un oficio, D. C. 6. <sup>a</sup> ... ..	25,00
3. <sup>a</sup> .—De juicio y diligencias, art. 28-1. <sup>a</sup> .....	57,50
4. <sup>a</sup> .—De ejecución, art. 29-1. <sup>a</sup> .....	15,00
5. <sup>a</sup> .—De diligencias, D. C. 14. <sup>a</sup> .....	5,00
6. <sup>a</sup> .—De Mutualidades, D. C. 21. <sup>a</sup> , etc. ....	20,00
7. <sup>a</sup> .—De dietas y locomoción, D. C. 4. <sup>a</sup> .....	350,00
8. <sup>a</sup> .—De timbre del Estado ...	35,00
9. <sup>a</sup> .—Por multa .....	250,00

Total Ptas. .... 767,50

De ellas resulta responsable el condenado dicho, que está en paradero ignorado; y para que conste y le sirva de notificación en forma por tercero día, expido la presente en Ponferrada a 24 de marzo de 1966.—El Secretario, L. Alvarez.

1399 Núm. 1034.—198,00 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 39 de 1966, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día trece del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, a las 10,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, 8, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denun-

ciado Feliciano Prieto Gómez, de 52 años, casado, albañil, hijo de Modesto y Manuela, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco. 1509

#### Cédula de emplazamiento

Por providencia de esta fecha, dictada en autos de proceso de cognición que penden en este Juzgado con el número 10/66, a instancia de D. Alfonso Gutiérrez Sánchez, contra D. Esteban Lobejón Gil, mayor de edad, casado y vecino que fué de La Robla, actualmente en domicilio y paradero ignorado; sobre resolución de contrato de inquilinato por no uso, acordó que a dicho demandado se le emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda en forma legal, bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y emplazamiento a dicho demandado, a quien se advierte que las copias simples de la demanda y documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría a su disposición; expido el presente en La Vecilla, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

1449 Núm. 1017.—176,00 ptas.

*Notaría de D. Juan Morán Cuñado,  
con residencia en Valencia de  
Don Juan*

Juan Morán Cuñado, Notario de Valencia Don Juan.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita Acta de Notoriedad a instancia de D. Estanislao Carrillo Prieto y D.<sup>a</sup> Julia Robles Mateos, vecinos de Valencia de D. Juan para acreditar la adquisición por prescripción en la parte que afecte de aguas públicas del río Esla, en el lugar de las Bodegas del Alto de León, para riego de una finca de su propiedad, de ochenta y dos áreas, veintiocho centiáreas, en el sitio de las Eras de León, en el término de Valencia de Don Juan.

Lo que hago público a los efectos prevenidos de la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Valencia de Don Juan, 25 de marzo de 1966.—El Norario, Juan Morán. 1466 Núm. 1018.—132,00 ptas.

### Magistratura de Trabajo de León

Autos: 766/65

#### ACCIDENTE

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que al folio 32 de los autos 766/65, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### \* SENTENCIA

En León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León, D. Francisco-José Salamanca Martín, los presentes autos de juicio seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una y como demandante, Luis García Varela, mayor de edad, casado y vecino de Astorga, asistido del Letrado D. Joaquín Suárez García, y de otra y como demandados, Francisco Fernández Rodríguez, cuyas circunstancias no constan, no compareciente en juicio; Gonzalo Tagarro Alonso, mayor de edad, soltero y vecino de Astorga, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique; La Constancia, Compañía Anónima de Seguros, representada por el Letrado D. Eduardo de Paz Diez; Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, asimismo no comparecientes en juicio, sobre accidente del trabajo; y

RESULTANDO hechos probados: *Primero.* El actor Luis García Varela, nacido el 5 de marzo de 1917, trabajaba por orden y cuenta de la Empresa Francisco Fernández Rodríguez, con la categoría de peón y salario diario de 60 pesetas. *Segundo.* — El día 10 de agosto de 1964 y cuando el actor desempeñaba su cometido laboral, sufrió una caída desde el andamio en que trabajaba. *Tercero.* — El actor recibió asistencia sanitaria hasta el mes de abril de 1965. *Cuarto.* — El actor padece un proceso de reumatismo vertebral antiguo que le determina un moderado déficit funcional. *Quinto.* — La patronal demandada tiene concertado el seguro de accidentes con la aseguradora La Constancia.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este juicio se han observado las formalidades legales pertinentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la declaración recogida en el hecho Quinto —basada especialmente en el informe de la Clínica Nacional de Trabajo—, se desestima la demanda, ya que no concurre en el actor ninguno de los supuestos de incapacidad permanente previstos en los artículos 37 y siguientes del Reglamento de Accidentes, ya que el ligero déficit funcional que padece —el antiguo reumatismo vertebral—, ninguna relación tiene con el trabajo prestado por orden y cuenta de la patronal demandada, faltando, por tanto, el requisito de causalidad exigido en el artículo 2.<sup>o</sup> del Reglamento de Accidentes.

VISTOS los preceptos citados, concordantes y de aplicación general.

FALLO: que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas Francisco Fernández Rodríguez, La Constancia, Gonzalo Tagarro, Caja Nacional y Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo.—M. Tascón Alonso. — Rubricados.

Y para su notificación al demandado Francisco Fernández Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León y fecha anterior.

1386 Núm. 1032.—522,50 ptas.

### Anuncios particulares

*Comunidad de Regantes del Cauce de la Vega, de Villar del Monte*

Se convoca a los usuarios y regantes del Cauce de la Vega, de este pueblo, a Junta General, que tendrá lugar en la casa escuela de esta localidad el día ocho de mayo próximo, y hora de las once, para la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos, en aplicación de lo que previene el artículo sexto de la Real Orden de 25 de junio de 1884.

Villar del Monte, 24 de marzo de 1966.—El Presidente, Matías González. 1512 Núm. 1045.—77,00 ptas.

*Comunidad de Regantes del Canal de Pesquera (León)*

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de las aguas de dicha Comunidad, para el día 11 de abril, a las diez de la mañana en primera convocatoria y para las tres de la tarde del mismo día en segunda, con el siguiente orden del día:

1.<sup>o</sup> Para cumplimentar el art. 52 de nuestras Ordenanzas.

La Junta tendrá lugar en Pesquera, en el sitio de costumbre, y hora indicada.

Pesquera, 17 de marzo de 1966.—El Presidente, Argimiro Rodríguez. 1260 Núm. 1030.—88,00 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN**

Habiéndose extraviado la libreta número 160.936 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1467 Núm. 1023.—55,00 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL